

Asunción, 15 de marzo de 2021

INFORME GII/00031/2020

NOTA PR N° 0152 /2021

Señor Ministro:

Tengo el honor de dirigirme a Vuestra Excelencia en relación la Nota VMRE/UGAE/N° 465/20, por la cual la Unidad General de Asuntos Especiales del Ministerio de Relaciones Exteriores, solicita el parecer institucional sobre la conveniencia de la firma de la declaración conjunta con los Estados Unidos de América, relativa a las políticas de ciberseguridad de Redes de Comunicaciones de Quinta Generación (5G), a fin de proseguir con las gestiones para la negociación del texto.

Al respecto, considerando la importancia, utilidad, y el impacto que traerá la suscripción de la declaración conjunta; se sugiere la conformación de una mesa de trabajo interinstitucional entre el Ministerio a su digno cargo, el Ministerio de Información de Tecnologías y Comunicación, y la Comisión Nacional de Telecomunicaciones a fin de discutir y establecer los términos de una posible declaración conjunta.

En ese sentido, debemos recordar que el MITIC, tiene a su cargo el diseño e implementación de políticas públicas que promuevan y faciliten la conectividad, la inclusión, la innovación tecnológica y la economía digital, por lo cual su parecer resulta necesario e imprescindible.

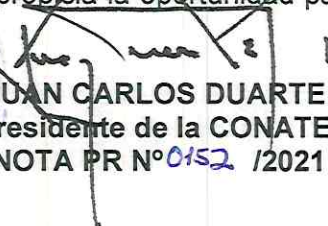
Por otra parte, ponemos a su conocimiento que la Comisión Nacional de Telecomunicaciones dictó la Resolución Directorio N° 2123 de fecha 12 de septiembre de 2019, que modifica el Plan Nacional de Atribución de Frecuencias (PNAF) de la República del Paraguay y determina las bandas de frecuencias para el uso de sistemas IMT (International Mobile Telecommunications por sus siglas en inglés).

En la referida resolución se han determinado bandas de frecuencias para Sistemas IMT con sus correspondientes canalizaciones, en las bandas de 700 MHz, 800 MHz, 900 MHz, 1700-2100 MHz, 1900 MHz, 1910-1930 MHz y 3500 MHz., así también, se han modificado las Notas Nacionales PRG-25, PRG-42, PRG-51, y PRG-71 en el Plan Nacional de Atribución de Frecuencias (PNAF.)

Informamos dicha situación, debido a que en los rangos mencionados existen licenciatarios para la prestación del Servicio de Acceso a Internet y Transmisión de Datos, cuyas licencias se extinguirán recién en fecha 12 de enero de 2024, razón por la cual se han determinado condiciones específicas relacionadas al rango de frecuencias de 3.400 a 3.700 MHz, teniendo en consideración que este rango sería utilizado inicialmente para la tecnología de 5G.

Si bien aún quedan tres años para la extinción de las licencias más arriba mencionadas, resaltamos la importancia de prever no solo uso sino la seguridad de las redes en dichas bandas, lo cual implicaría un trabajo interinstitucional que deberá realizarse coordinadamente.

Sin otro particular, hago propicia la oportunidad para saludarlo reiterando la seguridad de mi más alta estima.



ING. JUAN CARLOS DUARTE DURÉ
Presidente de la CONATEL
NOTA PR N° 0152 /2021

A su Excelencia:
Euclides Roberto Acevedo Candia, Ministro
MINISTERIO DE RELACIONES EXTERIORES.
E. S. D.

A1120263